

REGLAMENTO DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO DE PAISAJE

Aprobado CFA 25.3.09
Modificado CFA 17.6.09 y 25.11.09
Aprobado CFAgr 4.5.09
Modificado CFAgr 8.2.10
Resolución del CDC N ° 13 del 25.5.10
Publicado en el D.O. el 28.6.10

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fines: La Licenciatura en Diseño de Paisaje (en adelante: la Licenciatura) es la carrera de la Universidad de la República a la que le compete la formación de grado en el campo del Diseño del Paisaje, así como las tareas de investigación, enseñanza y extensión dentro de su área específica de conocimiento.

Artículo 2. Dependencia: La Licenciatura en Diseño de Paisaje se radicará administrativamente en el Centro Universitario de la Región Este (CURE), Sede Maldonado, dependiendo académicamente de las Facultades de Agronomía y de Arquitectura.

Artículo 3. De los docentes de la Licenciatura: Los docentes que participen en la Licenciatura continuarán dependiendo de la Facultad de la cual provienen.

Artículo 4. Organización: El seguimiento académico se llevará a cabo por medio de una Comisión Coordinadora y de un Comité Académico.

DE LA COMISIÓN COORDINADORA

Artículo 5. Integración: La Comisión Coordinadora funcionará como autoridad de la Licenciatura y estará integrada por los cinco miembros que se indican a continuación:

- Un coordinador por la Facultad de Agronomía
- Un coordinador por la Facultad de Arquitectura
- Un coordinador por el Centro Universitario de la Región Este (CURE)
- Un representante de los estudiantes de la Licenciatura
- Un egresado de la Licenciatura

Como disposición transitoria, hasta tanto no haya egresados de la Licenciatura, se integrará a la Comisión Coordinadora un egresado de Agronomía y un egresado de Arquitectura en carácter de titular y alterno, rotando estas funciones cada año.

Los Coordinadores Docentes serán responsables de coordinar los cursos y actividades realizadas por los docentes de su Facultad, mientras el Coordinador del CURE deberá resolver todos los aspectos operativos y de gestión para la puesta en marcha y funcionamiento de los cursos.

La Comisión Coordinadora será responsable de la evaluación y el seguimiento de los objetivos propuestos en el presente proyecto, debiendo realizar un informe anual a la CSE del estado de situación, avance, resultados obtenidos y ajustes necesarios para el desarrollo de la LDP y su efectiva inserción e integración al Centro Universitario de la Región Este.

Los Coordinadores deberán ser docentes Grado 3 o superior.

Los Coordinadores de las Facultades intervinientes deberán ser designados por los respectivos Consejos de la Facultad a la que representan. El Coordinador del CURE será designado por su Comisión Directiva.

A partir del inicio de las actividades de la Licenciatura los estudiantes de la misma propondrán a sus representantes para integrar la Comisión.

Conjuntamente con los delegados titulares se elegirá un alterno por cargo.

Artículo 6. Atribuciones: La Comisión Coordinadora, sin perjuicio de otras iniciativas afines a su especialidad, tendrá como cometidos:

a. Dirigir y organizar el funcionamiento de la Licenciatura sin perjuicio de las atribuciones que competen a las Facultades intervinientes y a los órganos centrales de la Universidad.

b. Elevar a la Comisión Coordinadora del Interior y a los Consejos de las Facultades intervinientes, el Plan de Trabajo para un período anual de las actividades de la Licenciatura.

c. Aprobar y coordinar los programas de estudio detallados de los diferentes ciclos, cursos y materias, ajustándose al Plan de Estudios vigente. En este sentido podrá proponer modificaciones y ajustes fundados.

d. Elaborar el presupuesto general de la Licenciatura, elevándolo para su consideración a la Comisión Coordinadora del Interior y a los Consejos de las Facultades intervinientes.

e. Asegurar la conformación del cuerpo docente de la Licenciatura, mediante los mecanismos y procedimientos propios de la Universidad de la República (llamados a aspirantes, designaciones directas, extensiones horarias, etc.), necesario para implementar el Programa de la Licenciatura, acorde al Plan de Trabajo del inciso b.

f. Adoptar todas las resoluciones atinentes a la Licenciatura, salvo aquellas que por la Constitución, las Leyes o las Ordenanzas respectivas competan a otros órganos.

g. Elaborar los informes que requiera la Comisión Sectorial de Enseñanza y otros órganos universitarios.

h. Tomar iniciativas para propiciar el desarrollo de la Licenciatura en sus aspectos académicos, de recursos humanos y financieros

Artículo 7. Funcionamiento: La Comisión Coordinadora será presidida en forma rotativa por el término de un año por los Coordinadores de Agronomía y de Arquitectura, en ese orden. Para deliberar y tomar resoluciones será indispensable, como mínimo, la presencia de tres (3) de los componentes de la Comisión Coordinadora. En caso de eventuales empates en las votaciones, el presidente tendrá doble voto a efecto de desempatar la votación.

Artículo 8. Duración del Mandato: Los Coordinadores por las Facultades de Agronomía y de Arquitectura y el Coordinador por el CURE serán designados por el término de tres años, pudiendo ser renovados en el ejercicio de sus funciones por iguales períodos. Los delegados egresados y estudiantes de la Comisión Coordinadora durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos por una vez. Para una nueva designación, será necesario que hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de su cese.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 9. Integración: El Comité Académico estará integrado por cinco docentes, los dos Coordinadores representantes de las Facultades de Agronomía y de Arquitectura, y tres docentes en representación de cada eje de la estructura curricular de la Licenciatura. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser renovados por iguales períodos. La Presidencia del Comité Académico será ejercida por un año en forma rotativa por los Coordinadores de las Facultades de Arquitectura y de Agronomía, en ese orden.

Artículo 10. Designación: Los integrantes del Comité Académico serán designados por los Consejos de ambas Facultades a propuesta de la Comisión Coordinadora.

Artículo 11. Atribuciones: Compete al Comité Académico, avalar los proyectos curriculares, monitorear la trayectoria curricular y definir la tutoría académica de los estudiantes.

Por otra parte, deberá promover la participación e integración de la Licenciatura en el ámbito universitario y el cumplimiento de los cometidos de la Universidad de enseñanza, investigación y extensión.

Como disposición transitoria, y hasta tanto no sea designado el primero, esta función será cumplida por la Comisión del Área de Concentración Académica que viene desarrollando las tareas de instrumentación y desarrollo de esta propuesta educativa.

Artículo 12. Todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las disposiciones de este Reglamento, serán resueltos de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley Orgánica, Ordenanzas y Reglamentaciones generales vigentes en la Universidad de la República y/o las que oportunamente se dicten.